

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****91****SEGOVIA NÚMERO 5****EDICTO**

En el juicio leve 77/2020 seguido en el Juzgado de primera instancia e instrucción nº 5 de Segovia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a IVÁN MIRA MOLINA como autor de un delito leve de estafa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 8 euros (en total, 240 euros de multa), que será satisfecha en la forma que se dispone en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a la Estación de Servicio Shell sita en la Carretera de San Rafael de Segovia con la cantidad de 40 euros, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que sirva de notificación a Iván Mira Molina, extendiendo esta cédula en Segovia, a doce de abril de dos mil veintiuno.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/12.906/21)

